



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 3982013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 07 JUN. 2013

### VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00003453-2013 y Solicitud adjunta.

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Lizardo LUDEÑA TORRES**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2009-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 30 de Enero del año 2009, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Tercer, Cuarto y Quinto Quinquenios y se le reconoció Veinticinco (25) años, Cinco (05) meses y Trece (13) días de servicios prestados al Estado, al 31 de Agosto del año 2008;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 010-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido **Treinta (30) años, Un (01) mes y Trece (13) días de servicios al 30 de Abril del año 2013;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 071-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Lizardo LUDEÑA TORRES**, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE, Plaza N° 115 de la Sub Gerencia de Producción y Servicios, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 17 de Marzo del año 2 013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Dos Mil Ciento Once con 40/100 (S/. 2 111,40) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	ESP. ADM. I
NIVEL	:	SPE
R. BASICA D.U. 105	:	50,00
REUNIFICADA	:	28,88
TRANSIT/HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	19,44
D.S. N° 276	:	60,00
D.L. N° 25697	:	42,00
D.U. N° 090	:	64,31
D.U. N° 037-94	:	206,00
D.U. N° 073 -97	:	79,17
D.U. N° 011-99	:	79,92
D.L. N° 25897 10,23%	:	43,35
D.L. N° 25897 3%	:	12,71
DIFERENCIA	:	10,00
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 703,80

- Asignación por cumplir 30 años de servicios:  $703,80 \times 3 = 2 111,40$

**TOTAL A PAGAR : S/. 2 111,40**

**SON: DOS MIL CIENTO ONCE CON 40/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0021 Acciones Administrativas

- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, Treinta (30) años, Un (01) mes y Trece (13) de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Febrero del año 1 983 al 30 de Abril del 2 013.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

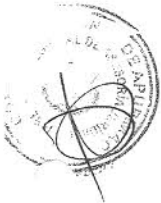


"Luz en los Andes" 398

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Elías Segovia Ruiz*  
**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



ESR/PGRA.  
JGCB/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

